



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0193-2024-P-CSJUU/PJ

Huancayo, trece de febrero del  
año dos mil veinticuatro. -

**Sumilla:** EJECUTAR, con eficacia anticipada, lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Administrativa N.º 000037-2024-CE-PJ; que dispone prorrogar, a partir del 1 de febrero de 2024, el funcionamiento de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, distrito El Tambo, provincia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, hasta el 31 de marzo de 2024.

VISTOS:

Resolución Administrativa N.º 000037-2024-CE-PJ, de fecha publicación en el Diario Oficial "El Peruano" 2 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.** - El artículo 143º de la Constitución Política del Perú, prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.** - El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables.

**Tercero.** - Por su parte, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial señala que, a la fecha existen órganos jurisdiccionales transitorios en las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Arequipa, Callao, Cañete, Cusco, Huánuco, Huaura, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima Este, Lima Norte, Pasco, Piura, Puente Piedra - Ventanilla, Piura, San Martín, Del Santa, Selva Central, Sullana, Tacna, Tumbes y Ucayali, cuya prórroga debe evaluarse para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales, con la finalidad de apoyar en la descarga procesal y equilibrar la carga procesal entre sus órganos jurisdiccionales.

Asimismo, señalan que la vigencia de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios no solo se subsume en la sobrecarga que presenten los órganos jurisdiccionales permanentes en una determinada Corte Superior de Justicia, sino también, se proyecta en base al nivel resolutivo que tengan el primero de los mencionados; por lo cual, el análisis de la producción de los órganos



jurisdiccionales se realizará en atención a las Resoluciones Administrativas Nos. 174-2014-CE-PJ, 395-2020-CE-PJ, 166 y 446-2021-CE-PJ y 105-2022-CEPJ, cuyo fin principal es medir objetivamente a cada órgano jurisdiccional de acuerdo a los procesos que tramitan.

Del mismo modo, la Secretaria Técnica (e) de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal remite al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el Informe N° 000013-2024-MYE-ST-UETI-CPP-PJ, del Componente de Monitoreo y Evaluación de la mencionada Unidad, por el cual se realiza un análisis y evaluación de los órganos jurisdiccionales transitorios determinando su nivel resolutivo, además de otros factores relacionados con la inminente necesidad de apoyo en la descarga procesal y el arrastre de carga procesal respecto al año anterior. En ese sentido, establecieron que el período de extensión de las prórrogas estará vinculado a estos factores, correspondiendo seis meses a los que alcanzaron un óptimo nivel de producción, mientras que serán cuatro, tres y dos meses para aquellos órganos jurisdiccionales que no alcanzaron los niveles esperados de producción en el período de análisis.

**Cuarto.** – Bajo esa tesitura, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N.º 000037-2024-CE-PJ, de fecha publicación en el Diario Oficial “El Peruano” 2 de febrero de 2024, dispone:

*“Artículo Primero.* – Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios, a partir del 1 de febrero de 2024:

HASTA EL 31 de marzo de 2024

(...)

**DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN**

- Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en delitos de Corrupción de funcionarios del distrito El Tambo, provincia de Huancaayo.”

**Quinto.** - Estando a los fundamentos expuestos, es imprescindible y necesario dictar ciertas pautas o medidas complementarias para un adecuado cumplimiento de los objetivos trazados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Sexto.** - Para finalizar, cabe referir que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el



efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR**, con eficacia anticipada, lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Administrativa N.º 000037-2024-CE-PJ; que dispone prorrogar, a partir del 1 de febrero de 2024, el funcionamiento de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, distrito El Tambo, provincia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, hasta el 31 de marzo de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Coordinación de Estadística deberá verificar el desempeño de los órganos jurisdiccionales penales, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de diciembre 2023 sea inferior a lo establecido en el estándar de producción, priorizando aquellos que se encuentran en subcarga procesal y cuyo nivel de ingresos recae en mayor medida en procesos inmediatos, los cuales se caracterizan por ser procesos especiales más rápidos y de menor complejidad, debiendo comunicar a la Consejera Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, sobre el resultado de su verificación y las acciones adoptadas.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Coordinación de Estadística con apoyo de la Coordinación de Informática supervisen y garanticen mes a mes el registro continuo, completo y sin inconsistencias de la información estadística correspondiente a sus órganos jurisdiccionales, en el Sistema Integrado Judicial y Formulario Estadístico Electrónico (SIJ-FEE), de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N.º 005-2012-GG-PJ, considerando que dicha información sirve de base para las diversas evaluaciones técnicas y posteriormente para la toma de decisiones.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Unidad de Servicios Judiciales de ésta Corte Superior, supervise que los órganos jurisdiccionales de nuestra jurisdicción, den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 137-2020-CE-PJ que establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas; así como del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINOE, la Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas las actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial-SIJ.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N.º 0193-2024-P-CSJGU/PJ

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus órganos de apoyo, brinde las facilidades necesarias y coadyuven, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, señor Juez del Órgano Jurisdiccional involucrado en la presente resolución, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Asesoría Legal, Coordinación de Estadística, Coordinación de Informática, Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN